LA GACETA
DEL GOBIERNO DE COSTA-RICA.

PRIMAVERA.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Sale el Sol à las 5. h. 59 m.
Se pone á las 6 h. 1 m.
Dura el dia 12. horas 2 m.
El la noche 11. horas 58 m.
Declinacion del Sol 6 g. 4 m. N.
La Luna 5 dias.

ORDEN Y LIBERTAD.
OBEDIENCIA A LOS MAGISTRADOS Y A LAS LEYES.

5 Sàbado San Vicente Ferrer.
6 Domingo (*De Pasion.*) San Celestino Papa.
7 Lùnes San Ciriaco Màrtir.
8 Màrtes San Dionicio Obispo Conf.
9 Miércoles Santa Maria Cleofas.
10 Juéves San Marcelo Ob. i San Exequiel Profeta.
11 Viérnes (*De Dolores.*) San Leon Magno Papa.

AVISO.

La suscripcion á este periòdico, adelantada por un año, se satisfarà á razon de doce reales, de dos pesos la que se pague al fin de cada semestre i á medio real se venderán los nùmeros sueltos.—Artículo 28 de la Ley de Imprenta.

NUMERO 123. SAN JOSÉ ABRIL 5 DE 1851. SEMESTRE 1º.

PARTE OFICIAL.

Correos

REPUBLICA DE COSTA-RICA.
MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA. N. 213.

Palacio Nacional, San José Abril 2 de 1851.

Señor Intendente General.

Como se han aumentado últimamente los gastos que el correo de Europa por la via de Sarapiquì causaba antes de ahora à las rentas nacionales, en virtud de haberse dispuesto que el conductor de la balija ande siempre acompañado de un mozo ò postillon que le ayude á conducirla, porque cada dia se hace esta mas pesada por el nùmero considerable de periòdicos i otras publicaciones extranjeras que en ella se introduce, ha dispuesto S. E. el Presidente de la Repùblica: que desde el primero de Mayo proximo se cobre porte por la Administracion principal de correos de todos los periòdicos i de cualesquiera otra pùblicaciones impresas que vengan en la enunciada balija, á razon de un real por cada tres onzas de peso.

Dios guarde à U.
CARAZO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

LEY CONTRA LA VAGANCIA

Pablo Gonzalez, Secretario de la Excelentísima Corte de Justicia de la Repùblica de Costa-Rica.

Certifico: que en la causa criminal seguida por el Juez del crimen contra los reos Vicente Quezada, Luis Obando i Josè Maria Dias por el delito de mal entretenimiento, la Sala de 2ª Instancia de la Excelentisima Corte de Justicia á las doce del dia veintiocho del corriente mes i año pronunciò la sentencia que sigue.=" Vistos con la sentencia del Sr. Juez de 1ª instancia del crimen pronunciada à las once del dia catorce de Noviembre del año proximo pasado en la causa criminal seguida contra los reos Vicente Quezada, Luis Obando i Josè María Dias, el primero mayor de edad, jornalero i de este vecindario, i los dos ùltimos ausentes, por el delito de mal entretenimiento, por cuya sentencia se condena al reo Vicente Quezada à ocho meses de obras pùblicas i à Obando i Dias à dos años de la misma pena con rebaja de la tercera parte debiendo ser entregados despues à artistas que velen sobre su conducta hasta que acrediten enmienda, fundandose la prenotada sentencia en los artículos 14, 15, 692, i 694 del còdigo penal. Visto asi mismo lo alegado por los defensores de los reos, Señores Don Josè Castro i Don Baltazar Salazar i lo pedido por el ministerio Fiscal i considerando: 1º que si bien aparece comprobado que los reos Vicente Quezada, Luis Obando i Josè Mª Dias se encontraron jugando al billar en dia de trabajo i a una hora que por la ley se considera prohibida i no aparece del proceso que ellos hayan tenido costumbre de cometer esta falta, circunstancia indispensable para que se tengan por comprendidos en el artículo 692 parte 2ª del código general, porque del espíritu de esta ley en sus diversos casos, se advierte que son mal entretenidos aquellos que han repetido muchos actos de los figurados por el citado artículo, cuyo concepto se halla robustecido con lo que dispone la 1ª parte del artículo 694 del mismo código, cuando previene: que esta clase de delincuentes sean entregados, despues de sufrir la pena corporal, á artesanos ò labradores por cierto tiempo ó hasta que acrediten enmienda i aplicacion al trabajo; de donde se deduce que la ley al exijir la enmienda i la aplicacion al trabajo; ha supuesto en los delincuentes de que habla una viciosa conducta: 2º que si por una sola vez, ó por un dia que se encuentren las personas en las diversiones ó lugares de que hablan las fracciones 3ª i 4ª del referido artículo debieran juzgarse como mal entretenidos, seria necesario declarar delincuentes i condenar à obras pùblicas à una porcion considerable de hombres honrados i ùtiles à la sociedad, que destinan uno ò muchos dias á paseos i diversiones, i a otros tantos que, no teniendo que hacer en una hora determinada i de las prohibidas, vayan à un cafè ó fonda, por ejemplo, i à los que teniendo ocupacion urjente lo verifiquen por ir à satisfacer las necesidades de la vida; i 3º que en virtud de lo expuesto i no apareciendo contra los procesados, ni semi-plena prueba del delito de mal entretenimiento, los individuos de la Sala de 2ª Instancia de la Excelentisima Corte de Justicia de la Repùblica de Costa-Rica, dijeron: absuelvense de toda pena i responsabilidad à los reos Vicente Quezada, Luis Obando i Josè Mª Dias, con arreglo à las leyes citadas i al artículo 885 del còdigo de procedimientos; i publiquese esta sentencia por el periòdico del Gobierno, conforme al artículo 112 del còdigo penal. Pòngase en el proceso el testimonio concertado de ella, i devuelvase al Juez de su origen, para su ejecucion.=*Pio Alvarado.*=*Felix Sancho.*=*Josè Antonio Ramirez.*=La sentencia anterior la dictaron los Señores Magistrados que la suscriben i se hizo publicacion de ella con las formalidades de ley à las dos de la tarde del dia veintiocho del corriente mes, leyendola en audiencia pùblica el Sr. Magistrado Don Pio Alvarado por ante mí=Pablo Gonzalez, Secretario.

Y para que obre los efectos que sean consiguientes, compulso la presente en la Ciudad de San Josè à las dos de la tarde del dia 1º de Abril de mil ochocientos cincuenta i uno.=*Pablo Gonzalez.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Cámara presidida por el señor Regente Benemérito Don Juan Mora.

> El Juez que cumple con su deber, que no excede los limites de su autoridad, que no admite otra regla que la ley i que nunca se desvia de sus disposiciones, gusta de relatar los motivos de sus sentencias, porque estando seguro de merecer la aprobacion de los que examinan imparcialmente, de convencer a los que dudan i de confundir a los que se atreven a inculparle, encuentra en las razones que le han inducido a dar sus fallos, honrosa recompensa i una justificacion completa.
>
> *Macarel: Curso de derecho pùblico.*

La Cámara de la Excelentísima Corte de Justicia, que componen los Señores Magistrados Regente, Benemérito D. Juan Mora, D. Ramon Castro i Licenciado D. Lorenzo Montùfar, con fecha 15 de Octubre del año proximo pasado, confirmò una sentencia del Sr. Juez del Crimen, Licenciado D. Vicente Herrera, en que se condena al jornalero Guadalupe Quiròz, à la pena de ocho meses de obras pùblicas (con las rebajas i abonos de ley) por habersele encontrado jugando billar en dia i hora en que estan condenadas tales diversiones. Mas como este delito no puede cometerse sin cómplices, se mandò tambien proceder contra los que jugaban con Guadalupe Quiróz, i cuando estubo esta causa en estado de sentencia el Sr. Juez Herrera les impuso la misma pena de ocho meses de obras pùblicas con sus correspondientes rebajas i abonos. El segundo proceso no fué en apelacion á la Cámara que habia conocido en el anterior, sino á la otra, compuesta, á la sazon, de los Señores Magistrados, propietarios D. Pio Alvarado, D. Felix Sancho i suplente D. Josè Antonio Ramirez, i este Tribunal tuvo por conveniente absolver à los procesados,

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

fundándose en que por el hecho de habérseles encontrado jugando al billar una sola vez, ó hora prohibida, no debe imponerseles ninguna pena. La oposicion de estas dos sentencias presenta hoi á la sociedad el raro espectáculo de un hombre cumpliendo el castigo que se le impuso por haber infringido una ley i el de otros que se hallan libres en virtud de una ejecutoria, sin embargo de haber infringido la misma ley.

Como el público está mirando estos hechos, i verá tambien los fundamentos de la sentencia absolutoria, necesario es que igualmente vea las razones que la Cámara presidida por el Sr. Regente tuvo para confirmar la condenatoria del Sr. Ldo. Herrera.

El artículo 692 del código penal, dice: que son mal entretenidos, los artistas i jornaleros que se encuentren en billares, trucos &ª, en dias de trabajo, de las seis de la mañana á las doce, i de las dos de la tarde á las seis; i el artículo 694 es como sigue: "los mal entretenidos serán previamente castigados con la pena de ocho meses á dos años de obras públicas."

El jornalero Guadalupe Quiróz estaba convicto de haber sido encontrado jugando en un billar público, á hora prohibida, luego irremisiblemente debió imponérsele, como se le impuso, la pena que designa la ley.

El Sr. Magistrado Fiscal D. Ramon Quiróz en su pedimento de dos de Octubre, hablando de la sentencia condenatoria de 1ª instancia dijo asi á la Cámara: *A V. E. pido que en definitiva os sirvais confirmar la enunciada sentencia*; i efectivamente no podia obrarse de otra manera, porque si es cierto que todo el que infringe una ley voluntariamente delinque i debe ser castigado, i si lo es tambien que Guadalupe Quiróz infringió un artículo del código penal jugando cuando está mandado que no se juegue, será igualmente cierto que debió sufrir alguna pena.

Es hoi un principio reconocido por los publicistas que no es lo que evita el crimen i mantiene la sociedad en órden la magnitud del castigo, sino su infalibilidad. Es menester pues que sepan todos, que será castigado infaliblemente el que infrinja una ley.

A los señores Magistrados que han absuelto les parece que no puede llamarse *mal entretenido* al jornalero que una sola vez se halle jugando al billar en tiempo prohibido, i juzgan que debe tener esta denominacion tan solo despues de la repeticion de algunos actos.

Sobre este punto seanos permitido decir, que las palabras tienen muchas veces una significacion en el diccionario de la lengua, i otra mui diferente en jurisprudencia. Asi, v. gr., *bestia fiera* significa en la acepcion gramatical un animal *indómito, feróz* i *carnicero*, mientras que en jurisprudencia *bestia fiera* es el animal que no se coge sino por fuerza i que si se va ya no vuelve. De esta suerte el mas inocente i precioso pájaro, es *bestia fiera* para los jurisconsultos.

Peculio: esta palabra en la acepcion que le da la lengua, significa todo lo que pertenece á nuestros bienes, i en jurisprudencia *peculio* es el patrimonio que los hijos de familia ó los siervos tienen con separacion de los bienes del padre ó del señor. En la acepcion jurídica, por tanto, solo los hijos de familia ó los siervos pueden tener peculio. Otras muchas voces de esta especie podrian citarse; pero tememos alargarnos demasiado.

Nada importa que en el diccionario de la lengua no se llame *mal entretenido* el jornalero á quien la policía encuentre una vez jugando al billar en tiempo prohibido, porque si un artículo del Código penal le da esta denominacion, en el foro deberá tenerse por tal, mientras que el artículo esté vigente.

El magistrado i el juez son los organos del legislador i no les es dado traspasar sus mandatos. La ley podrá ser dura i tal vez contraria á la utilidad general, será preciso correjirla ó derogarla; pero mientras ella exista los ministros de justicia no tienen otro arbitrio que obedecerla ó abandonar el asiento que ocupan. Por eso dice un principio de la Legislacion inmortal de los romanos: *Durum sed ita lex scripta est* ó como dice un jurisconsulto: *Dura sed servanda lex.*

Pascal i el Canciller Bacon sostienen que la ley debe obedecerse segun sus palabras, i este aserto confirmado por muchos publicistas se halla en consonancia con la Constitucion de la República, que ha quitado á los jueces el derecho de interpretar las leyes concediendolo únicamente al Congreso i en su receso á la Comision permanente.

Cuando la ley es injusta, no queda mas recurso que pedir su derogatoria; empero mientras ella esté vijente, repetimos, los jueces deben observarla literalmente.

Lo espuesto basta, á juicio de la Cámara, para manifestar que el tribunal no ha influjido una pena arbitrariamente: que no ha procedido con demasiada severidad: que no se ha desviado una línea de la senda que la ley le traza i que cuando se le presente un caso igual obrará del mismo modo.

LA GACETA.

ALUMBRADO

No hace todavia un año que la capital de la República vió alumbradas sus calles, y que cesó la lobreguez y la oscuridad que en ellas reinaban. El alumbrado era una de las primeras necesidades que se hacia sentir, pues chocaba que en medio de las mejoras de esta ciudad no se encontrase la que hemos citado. Horror daba transitar por nuestras calles en las noches oscuras y lluviosas, y apenas habrá un individuo que no recuerde sus naufragios en el fango y en los charcos que se formaban, ó sus encuentros poco amigables con los cuernos de alguna vaca ó con las ancas de alguno de los animales que vagaban por nuestras calles. La linterna ó el farol mal forrado eran entonces instrumentos indispensables en todas las casas, y constituian la brújula sin la cual el bajel mas esperimentado iba á pique en nuestros empedrados. La oscuridad favorecia al mismo tiempo algunos desórdenes, y daba lugar á los robos que comenzaban á notarse. Tanto lo espuesto, como otros muchos daños eran contrarios al bien y seguridad pública y formaban un contraste muy notable con nuestro estado de prosperidad.

Desde el año de 1841 se comprendió muy bien la necesidad del alumbrado. Una órden suprema previno, que los propietarios é inquilinos de las casas que estaban dentro de cuatrocientas varas de la plaza principal, iluminasen el frente de sus habitaciones desde las siete hasta las diez de la noche. Esta medida era saludable, pero por desgracia era nueva y los medios de llevarla á efecto no fueron los mas acertados: asi fué que duró tanto como el régimen de 27 de Mayo, á cuya caida contribuyó á causa del disgusto con que fué recibida y ejecutada por los habitantes de las principales ciudades del Estado.

Fuese el amor que tenian entonces los costaricenses á la *dulce oscuridad*, ó el principio de economia llevado á su último grado, ello es que despues que el pueblo acomodado sacudió entre otras cosas el *pesado yugo* del alumbrado, ninguna administracion tuvo á bien cometer la *falta* de ordenarlo, y las tinieblas volvieron á reinar por espacio de diez años. Un eclipse tan total y tan dilatado no cayó muy bien á los habitantes de la capital, y por fin, á principios del año pasado resolvieron salir de la oscuridad á costa de una suscripcion voluntaria cuyo resultado excedió toda esperanza, pues casi todas las personas que disfrutan de alguna comodidad contribuyeron con placer á esta obra tan útil como necesaria. El Gobierno por su parte viendo las buenas disposiciones del vecindario, fomentó la patriótica idea de volver á derramar la luz, durante las noches oscuras, en nuestras lobregas calles. La Municipalidad se puso tambien á la cabeza de esta mejora, y en un abrir y cerrar de ojos el alumbrado apareció de nuevo en esta capital bajo un carácter distinto del de 1841, pues en aquella época ni el espíritu público, ni la ilustracion y riqueza estaban tan desarrollados en este pais, como lo estan en la actualidad, y ademas, estas como otras muchas medidas de utilidad jeneral que entonces era necesario imponer y hacer ejecutar por la fuerza, ahora nacen del mismo pueblo que antes las rechazaba, y tienen por base el patriotismo y el interes particular bien comprendido y combinado. Tambien se nota una gran diferencia entre este y aquel sistema de alumbrado, diferencias que se observan siempre entre un ensayo y una cosa ya conocida y practicada. Asi es que, en lugar de exijirse como entonces se hacia que los vecinos iluminasen por sí el frente de sus casas, ahora se perciba de ellos simplemente la parte que les corresponde para el sostenimiento de la empresa y esta corre despues con todo lo necesario. De este modo se ha logrado establecer la uniformidad en las lámparas, la igualdad en la hora del alumbrado y, lo que es mas, se ha evitado á los habitantes el trabajo é incomodidad de ser ellos mismos los contribuyentes y de estar obligados á hacer construir las lamparas, á cuidar de ellas, á encenderlas y apagarlas.

Mas como el alumbrado por sí solo no llenaba sino en parte uno de sus principales objetos que es la seguridad pública, el Gobierno tuvo la buena idea de acompañar á esta mejora otra que es su necesario complemento, esto es, se creó el cuerpo de serenos, se le formó su reglamento y se le encargó de la conservacion de las linternas y del cuidado del alumbrado. Gracias á estas medidas y á la actividad que el Señor Gobernador político de esta Provincia desplegó para llevarlas á efecto, los desórdenes han cesado, se ha aumentado la seguridad y entre otras ventajas puede uno desde su cama ser advertido de la hora en que vive y del tiempo que hace.

Como el fondo que se formó apenas bastaba para el pago de los serenos, el tesoro de propios de esta ciudad ha tenido que correr con el costo del alumbrado, i su Municipalidad, queriendo hacer aun mas en este particular, ha pedido las mejores lamparas de cuadruplo reverbero que se construyen en Francia, las que vendran acompañadas de hermosos postes ó columnas de hierro, construidos en Inglaterra, todo de lo mejor que se ve en las primeras capitales de Europa. El Gobierno ha querido ademas de esto dar, como se dice vulgarmente, la última mano á esta obra, arreglando definitivamente el sistema de serenazgo y alumbrado y dandole por base el interes que cada propietario tiene de que se cuide y alumbre la parte de propiedad que le corresponde. Asi es que

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

segun la mayor ó menor estension de la casa y solar que se halla dentro del circulo marcado se paga mas ó menos; pues se ha fijado que por cada seis varas de frente se pague un real al mes.

El impuesto de que acabamos de hablar no merece el nombre de tal, pues ademas de ser tan pequeño, se emplea muy directamente en el bien y seguridad individual. Por cuatro ó seis reales mensuales, se ilumina el frente de una casa de regular estension y las personas que la habitan duermen tranquilas y descuidadas, porque hai quien cuide y vele por sus intereses durante su ausencia ó su descanso. Por lo que hace á los solares vacios, esta medida servirá para que sus dueños edifiquen en ellos ó los vendan á personas que puedan edificar, de modo que aun bajo este aspecto el nuevo arreglo influirá muy directamente en la hermosura y mejora de la poblacion, sin dañar en nada á los dueños de dichos solares, pues sobra quien los pague bien en caso que se quieran realizar, y el público gana mucho en esto.

A fin de proceder en el nuevo arreglo con rigurosa equidad, el Supremo Gobierno comisionó al Sr. D. Rafael Nicolás Gallegos para que midiese todas las calles de la capital de uno y otro lado, en un radio de quinientas varas de la plaza principal y para que levantase un plano topográfico, marcando en él las diferentes casas y solares, su estension y sus propietarios. Es con arreglo á dicho plano que se ha señalado de un modo breve y exacto la cuota con que cada uno de dichos propietarios debe contribuir.

Ahora solo nos resta manifestar á nombre del público de esta ciudad, el deseo de que se reforme la escuela de música vocal en que han sido instruidos nuestros serenos, haciéndoles adoptar otra clave y omitir las notas agudas y agudísimas con que nos regalan durante las horas de nuestro mejor descanso.

LL. RR.

Estado que manifiesta los recursos con que se cuenta para el sostenimiento de serenos i alumbrado:

Producto del impuesto que debe satisfacerse adelantado cada mes para pago de serenos	$ 153.
Cantidad que suple el Gobierno por los edificios públicos	„ 47.
Id. suplida por el fondo de propios por sueldos de dos zeladores de serenos	„ 25.
Gasto aproximativo que los mismos fondos hace para el alumbrado i composicion de linternas	„ 70.
Suma	$. 295.

Cuya cantidad se invierte toda mensualmente en paga de serenos i en costos de alumbrado.

Squier & Politica 187

TERMINA LA CONTESTACION DEL DIPUTADO TOLEDO.

Concluye el señor Squier: "*En el mes de junio último se trató de cumplir este resultado, excitando una revolucion en Honduras, cuya revolucion debia ser secundada por una escuadra británica en la costa, segun se vé en las cartas del secretario privado de Chatfield, publicadas en el Heraldo de 29 de junio último. Habiendo fallido esta tentativa, se tanteó de volver á comenzar bajo otra forma. Al presente ¿qué hace Chatfield, al recibir este aviso de su amigo y coolaborador Flores? Busca en el momento una querella en el Salvador, para tener un pretesto de llamar al Almirante Hornby con su escuadra, y Dios sabe.....bloquea los puertos en el momento en que cree podrá causar muchos males, con motivo de la gran feria de San Miguel. ¿Y sabeis de que se queja?*

"*Se queja de que los periódicos publican artículos ofensivos á la Inglaterra (la acusan de tiranía y usurpacion) é insiste en que el Gobierno de San Salvador declare, que lo que han dicho los periódicos de la Inglaterra y de su política "es notoriamente falso. Pide tambien, que un hombre llamado Idigoras, ciudadano de San Salvador, que (sea dicho de paso) habia sido llamado á ciertas funciones por Chatfield, no sea obligado á ejercer sus funciones propias; y tambien, que una cierta convencion hecha por él y ciertos comisionados de San Salvador, parte de cuya convencion el Congreso del Salvador rehusó ratificar, sea inmediatamente cumplida. Sinó se hace esto en las tres semanas siguientes; dice que hará venir á la costa una escuadra inglesa "para poner en ejecucion las mas fuertes medidas de coaccion."—Ved aquí la manera en que se conduce la Inglaterra con la América Central ¡intriga y corrupcion! No hay necesidad de comentarios. Todo es claro como el dia".* Dificilmente se pueden escribir tantos dislates y desatinos. El deseo del representante de S. M. B., con respecto á Honduras, ha sido y es, que el Gobierno de ese Estado ratifique el tratado hecho con el señor Jauregui, y este deseo es muy legítimo. El señor Jauregui estuvo suficientemente autorizado para negociar con el señor Chatfield, y este se prestó en virtud de tal autorizacion. El señor Jauregui obtuvo un tratado conocidamente ventajoso para Honduras, y lo es tanto que, si hubiese sido aprobado, la suerte de aquel pais no sería hoy tan deplorable. El gobierno de Lindo, avasallado por el de Vasconcelos, ó por debilidad propia, cometió el atentado de proscribir al negociador, violando la Constitucion, é incurrió en el desacierto de no aprobar ni desaprobar el tratado, observando una política anómala y sospechosa, como lo tiene de costumbre. Tales procedimientos desazonaron al representante de S. M. B., no solo porque se hubiese dejado de ratificar un tratado en que hizo concesiones jenerosas, sino por la mala fé usada y porque no veia término á las reclamaciones que autorizaron el embargo de la isla del Tigre en 849. Los antecedentes de este asunto han sido ya publicados en esta capital, y todos hemos visto que el señor Jauregui, con sus buenos oficios, alcanzó que aquel representante de S. M. cediese mas de lo que debia. Pero el señor Squier, que tiene el talento de embrollarlo todo, y que odia al señor Chatfield, por las ventajas que le hace en su conducta y en la diplomácia, le presenta en los Estados Unidos como un hombre que promueve revoluciones gratuitas en Honduras y que se entromete en todo sin derecho ni razon; pero el señor Squier se equivoca demasiado, porque si el engaño y la calumnia triunfan y hacen impresion por el momento, el acierto y la verdad prevalecen con el tiempo, y el calumniador se desacredita y sucumbe.

Tratando de San Salvador dice Squier: "*¿qué hace Chatfield al recibir este aviso de su amigo y coolaborador Flores? Busca en el momento una querella en el Salvador para tener un pretesto de llamar al Almirante Hornby con su escuadra y Dios sabe...*" ¡Qué fecundo es el señor Squier para engañar á sus compatriotas; pero cuan fácil es confundir al uno y desengañar á los otros! La cuestion inglesa con San Salvador es de mucho tiempo atrás: el bloqueo de los puertos de aquel Estado, por consecuencia de tal cuestion, fué establecido el 26 de Octubre de 1849: la aparicion del Almirante Hornby en el puerto de la Union se verificó el 20 de Marzo de 850; y la carta del Jeneral Flores es del 15 de Junio del mismo año. Luego la carta del Jeneral Flores no pudo mover al señor Chatfield á buscar una querella, que existia mucho antes de que el Jeneral Flores hubiese venido á Costa-Rica: luego la carta de este Jeneral no fué la causa de que se llamase al Almirante Hornby, el cual habia llegado á la Union antes de que se escribiese aquella; luego el señor Squier no dice la verdad.

Contrayendome á la cuestion entre Inglaterra y San Salvador, no tengo inconveniente en manifestar, que la justicia está de parte de la primera, por mas que sus enemigos declamen cuanto quieran: la justicia es una emanacion del cielo para el bien de las sociedades, y es preciso darsela al que la merezca. He aquí la cuestion en abstracto. El representante de S. M. B. hizo reclamaciones al Gobierno de San Salvador, relativas á intereses de súbditos británicos, y aquel Gobierno se comprometió á satisfacer unas y á conformarse con el fallo del consulado de Guatemala respecto de otra. El consulado falló en favor del reclamante inglés, y el Gobierno de San Salvador debió cumplir su promesa para desatarse de su compromiso; mas se evadió de hacerlo con dilaciones y efugios. El agente de S. M. B. bloqueó entonces el puerto de la Union, y el Gobierno de San Salvador autorizó suficientemente á dos comisarios suyos para que firmasen un convenio que venia á ser, virtualmente, una ratihabicion de la promesa anterior. El representante de S. M. B. suspendió el bloqueo y devolvió unas islas que tenia embargadas; mas el Gobierno de San Salvador guardó silencio hasta que el Almirante Hornby mandó reembarcar la guarnicion de la isla del Tigre, perteneciente á Honduras. Este incidente inesperado alentó al Gobierno de San Salvador, el cual se hizo la ilusion de creer, que le sería tan facil eludir el cumplimiento de aquella estipulacion, como habia sido casual la devolucion de la isla del Tigre. Desde entonces empezó á buscar pretestos para cohonestar su negativa, y halló que el mas razonable de todos era una oposicion del Congreso; pero se olvidó de que no le habia convocado oportunamente para cumplir con lo que prescriben los principios del derecho internacional y no previó que la consecuencia sería un nuevo bloqueo, como ha sucedido. Un visionario ha dicho, para disculpar al Jefe de San Salvador, que este no pudo reunir el Congreso; pero tal asercion es inexacta, porque no llegó el caso de que le hubiese convocado, y porque ademas es notorio, que el señor Barrundia aconsejó la convocatoria y fué desatendido. Así, la justicia es clara como la luz y toda chicanería ó argucia ceden ante la evidencia diplomática, que no admite las sutilezas del foro. En cuanto á la satisfaccion que se pide por los insultos inferidos al Gobierno de S. M. B. y á sostener los fueros del agente consular Idigoras, nada hay de estraño ni de particular, porque así lo practican todas las naciones, inclusive los Estados Unidos del Norte.

Las personas imparciales que lean esta contestacion no podran menos de admirar la audacia del señor Squier y el necio candor del capuchino Paul, aunque ni lo uno ni lo otro deben de sorprender á nadie, despues que el primero fué condenado por su propio Gobierno, y el segundo por el fallo respetable de un Obispo ilustrado: despues que Squier ha probado las amargas consecuencias de sus estravios; y despues que el capuchino ha caido en ridículo por su notorio descredito y por haberse metido á inciensar al Jefe de San Salvador, á tiempo que los sensatos diputados de Nicaragua y su pacífico Gobierno se pronunciaban contra la invasion á Guatemala. Esta discrepancia entre el gacetero y el supremo magistrado, es circun-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

tàncias delicadas, y el lodo de que se ha cubierto el héroe enaltecido, revelan cual es el buen sentido y prevision del digno apologista.

Aunque no creo haber traspasado los límites de la moderacion; sin embargo, pido se me disimule el calor con que haya escrito en defensa de mi patria invadida, del Congreso de que soi miembro ofendido y de mis amigos insultados. Ademas protesto, que deseo à San Salvador y à Honduras paz y òrden, acierto y felicidad; pues lejos de estimar solidaria la responsabilidad de aquellos pueblos con la que han contraido sus gobiernos, deploro que los primeros hayan padecido por la mala política de los segundos.

San José de Costa-Rica,
á 15 de Marzo de 1851.

Nasario Toledo.

Fiel de O Am.

CENTRO-AMERICA.

GUATEMALA.

Carta autógrafa dirijida por el Exmo. Sr. Presidente de la República, á S. E. el Jeneral Carrera, con motivo de la batalla de la Arada.

Exmo. Sr. Capitan Jeneral D. Rafael Carrera, Jeneral en Jefe del ejército.—Guatemala febrero 10 de 1851.—Señor Jeneral:—La batalla memorable del dia 2 del corriente en la Arada, en la que V. E. mandando á los valientes del ejército ha deshecho á los enemigos de la República, és una nueva gloria para V. E. i un título nuevo à la gratitud de Guatemala, à quien V. E. ha defendido tantas veces, elevandola, ademas, al rango de nacion independiente, por el memorable decreto de 21 de Marzo de 1847.

El Gobierno que en todas ocasiones ha reconocido los importantes servicios de V. E. hoy con mas justa razon ha determinado hacer à V. E. las demostraciones que tan fausto suceso demanda, espidiendo al efecto los decretos que se comunican à V. E. por el ministerio de la guerra.

Espero que V. E. se sirva dar de mi parte las mas espresivas gracias á los jefes, oficiales i demas valientes que á las órdenes de V. E. han tenido la gloria de hacer á la patria un servicio tan señalado, desempeñando sus deberes con honor; i V. E. sírvase aceptar las seguridades del aprecio con que soy de V. E. sincero amigo i seguro servidor.

El Presidente de la República,
Mariano Paredes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO NUM. 52.

El Presidente de la República de Guatemala;

Considerando: que la victoria obtenida el dia 2 de Febrero de 1851, en el campo de la Arada i San José del departamento de Chiquimula, sobre las fuerzas combinadas de San Salvador i Honduras, por el ejército de la República al mando del Exmo. Sr. Teniente Jeneral D. Rafael Carrera, ha sido de la mayor importancia para sostener la independencia i soberania de la misma República; en uso de las facultades estraordinarias con que se halla investido, i de acuerdo con el dictámen del Consejo Consultivo ha tenido á bien decretar i

Decreta:

1º Se espedirá por el Gobierno el título de Capitan Jeneral del Ejército al Sr. Teniente Jeneral D. Rafael Carrera.

2º Para premiar el valor de los Señores jefes i oficiales que concurrieron à la victoria de la Arada i San José, se batirá una medalla de oro que llevará en el anverso la siguiente inscripcion: *"A los vencedores en la Arada i San José, el 2 de Febrero de 1851;"* i en el reverso *"La patria reconocida."* Se batirá otra de plata para los sarjentos, tambores, cabos i soldados con la misma inscripcion.

3º La medalla correspondiente al Sr. Jeneral Carrera, le será presentada, en acto solemne, por el Presidente de la República, i el Sr. Jeneral en jefe dispondrá la solemnidad con que deben distribuirse las de los Señores jefes, oficiales i tropa.

4º Cuando restablecida del todo la tranquilidad se reuna el Cuerpo representativo, se pondrá en su conocimiento este decreto para la aprobacion del art. 1º

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, á ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta i uno.

Mariano Paredes.=El ministro de la guerra.—*Francisco Cascara.*

DECRETO NUM. 53.

El Presidente de la República de Guatemala.

Teniendo à la vista el parte recibido de la memorable batalla ganada el dia 2 de este mes por el ejército de la República al inmediato mando del Exmo. Sr. Teniente Jeneral Don Rafael Carrera, que por su valor, energía i acertadas disposiciones, deshizo las fuerzas combinadas del Salvador i Honduras; de acuerdo con el dictámen del Consejo Consultivo

Decreta:

1º A nombre de la República, se dan las gracias al Teniente Jeneral Don Rafael Carrera por este nuevo é importante servicio prestado à la patria, que sabrà reconocerlo.

2º El mismo Sr. Jeneral, como Jeneral en jefe, propondrá al Gobierno los ascensos que correspondan en favor de los jefes, oficiales i demas individuos del ejército que obtuvo el triunfo en San José.

Dado en el Palacio nacional de Guatemala, á ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta i uno

Mariano Paredes.=El Ministro de la guerra.—*Francisco Cascara.*

(*Gaceta de Guatemala, 15 de Febrero.*)

BOLETIN DE NOTICIAS NÚMERO 38.

Comandancia jeneral de las armas de la República de Guatemala.—Campo de batalla en la Arada, febrero 2 de 1851.—Sr. Ministro de la guerra del Supremo Gobierno de la República de Guatemala.—Tengo el honor de dar parte à US. que el dia de ayer en la mañana salí de Chiquimula con 2.000 hombres con el objeto de batir al enemigo, el cual se hallaba en Ipala en número de 4500 hombres al mando de los jenerales Vasconcelos, Guardiola, Cabañas, Barrios, Saget, Belloso, Bran, Cordero, Asturias (á) Masate, Monterroso i Nuño. A pocas horas de mi llegada á este punto, empezaron à ocupar San José, en donde pernoctaron, i de donde dirijieron al Señor Correjidor de este Departamento la nota que acompaño à US. que por su contenido dà à conocer la mala fé con que obran estos hombres, i me pareció contestarla à balazos.

A las ocho i media de la mañana del dia de hoy emprendieron su ataque por tres puntos, i se rompiò un vivo fuego de una i otra parte: fueron repelidos en primera vez por nuestras columnas i en la segunda ocuparon parte de la posicion que ocupábamos, de donde fueron arrojados: en seguida volvieron á acometer hasta confundirse nuestros soldados con los de ellos; en tal conflicto fueron auxiliados los puntos atacados por nuestra reserva, sufriendo un horroroso fuego el enemigo, principalmente de artilleria que les hacian sin cesar nuestros artilleros comandados por el Sr. coronel D. Mariano Alvarez; al mismo tiempo acometieron sobre los Sres. coroneles Cerna i Solares que mandaban la brava division de Chiquimula, la que se portó con el denuedo acostumbrado, i por otra parte las compañías de Acasaguastlan, Jilotepeque, Mita i Santa Catarina contuvieron el ímpetu del enemigo por ocho horas i media que duró el combate; sosteniendo en toda la linea con denuedo los guatemaltecos los puntos que les tocaron cubrir, quedando el campo sembrado de cadáveres enemigos. Muchos de los oficiales que me acompañaban fueron heridos i muertos sus caballos, i herido el que yo montaba

El ataque presentaba el aspecto mas terrible: el fuego de cinco piezas de artilleria, de 4,500 hombres con que atacó el enemigo, i el de 1,500 con que yo resistia levantaba una densa nube de humo por la que no nos distinguiamos.

El teniente coronel D. Leandro Navas que estaba en un camino estraviado con 500 hombres no entró al combate, por cubrir el punto que se habia designado, i solo vinieron 50 hombres de su division, quedando el resto sin pelear. La pérdida del enemigo hasta ahora asciende à 318 muertos, 540 fusiles, 120 prisioneros, 9,000 tiros de fusil, multitud de bestias i equipajes, i 7 cajas de guerra.

Nuestra pérdida es la del valiente capitan D. Antonio Guzman, del teniente D. Anjel Martin, el alférez D. Francisco Martinez i 17 soldados muertos: heridos el capitan D. Anjel Garcia, D. Mariano Villatoro, D. Leandro Urbina, el subteniente D. Vicente Ruano, el alférez D. Juan Santacruz i 33 heridos entre sarjentos, cabos i soldados; tambien fué herido el patriota i administrador de Chiquimula D. Miguel Sanchinel que se distinguió en la accion à pesar de no ser militar.

No recomiendo à ninguno de los jefes i oficiales que concurrieron al combate porque todos son dignos de la consideracion del Supremo Gobierno, pues tanto estos como la valiente tropa que es à mis órdenes cumplieron con su deber, i á honor tenian ocurrir à los puntos mas peligrosos; recomendarlos, seria no acabar para citar los hechos de cada uno.

El enemigo ha sido derrotado completamente i el Presidente del Salvador ha huido vergonzosamente antes de ver finalizada la accion, llevando sobre si el remordimiento i el oprobio, él i sus jenerales, de las víctimas sacrificadas à su ambicion. El jeneral Guardiola tomó para Honduras por las lomas inmediatas: igual cosa hizo el jeneral Cabañas.

Inmediatamente destaqué una columna de 600 hombres al mando del Señor coronel D. Ignacio Garcia Granados i del teniente coronel D. Leandro Navas que marcha en persecucion de los restos derrotados del ejército salvadoreño.

Del resultado daré à US. aviso i de lo demas que ocurra.

Sirvase US. poner lo espuesto en conocimiento del Supremo Gobierno i aceptar mi distinguido aprecio i consideracion.

Dios guarde à US. muchos años.

Rafael Carrera.

BOLETIN DE NOTICIAS N. 39.

Segundo parte detallado de la batalla de la Arada.

Comandancia jeneral de las armas de la República de Guatemala—Ipala, Febrero 6 de 1851.—Al Sr. Ministro de la Guerra del Supremo Gobierno de la República.—Hoi he llegado à este punto con las fuerzas de mi mando despues de haber reconocido el campo en donde fué la accion del dia 2 del corriente. La pérdida del enemigo por el último reconocimiento hecho hoi, asciende á 528 muertos, i van recojidos mas de 1000 fusiles, sin que se haya podido asegurar à punto fijo cuantos serian los que perdió el enemigo, porque de todos los pueblos i rancherias llevan todos los dias cargas de armas, i porcion de prisioneros i heridos i se ven por los campos grandes zopiloteras, hácia donde salieron los derrotados. Los prisioneros serán de 150 à 200, pues todas las divisiones tienen: por eso es que no fijo el número. Se han recojido 13000 tiros de fusil, once cajas de guerra i multitud de equipos que presentan los del campo. Nuestra pérdida asciende á un capitan, un teniente, un alferez i 20 entre sarjentos, cabos i soldados muertos. Heridos 3 capitanes, 1 teniente, 2 subtenientes, 1 alferez, 42 individuos de tropa i el patriota D. Miguel Sanchinel que ya tengo recomendado en mi anterior. Como ya tengo antes dado parte en el momento de la accion, el aumento que ahora resulta es porque las divisiones no habian dado noticias exactas de lo ocurrido en cada una de ellas. Nuestra pérdida hubiera sido mayor, pero no lo fué por dos razones: la una por estar nuestro campo atrincherado i por las ventajas de nuestra artilleria que nos ayudó mucho; i la otra por la incapacidad de los jenerales enemigos, pues fueron vencidos por 1500 de nuestras tropas. Ademas, la artilleria del enemigo no entró à pelear, porque la hubiera dejado i huyo con mucha anticipacion, porque sus cañones eran mui pequeños.

Vasconcelos huyó precipitadamente con una poca fuerza, pues no se detuvo ni aun en Metapan. Aseguran los prisioneros i un mozo que éstos se llevaron, que el Jeneral Belloso va gravemente herido en camilla, i que llevan como 200 heridos. Por todos estos lugares donde pasaron, robaron cuanto encontraron, pues se llevaron hasta los misales de la Iglesia de San José. La fuerza que salió por San Jacinto se llevó à los alcaldes presos, i robó en todo el tránsito. Los mismos alcaldes aseguran que el que la mandaba era el francés Isidoro Saget i que iban heridos Barrios i el traidor José Dolores Nuño: esto han confesado tambien dos oficiales prisioneros. Dicha fuerza llevaba 100 heridos à mas de los que van dejando en el tránsito que se encuentran muertos, i muchos que capturó el capitan Moreno que marchó en su persecucion.

Cabañas i Guardiola salieron por el Jocote buscando la Concepcion, llevando varios heridos, pues su fuerza dicen que era como de 100 hombres: los que acompañaban à Vasconcelos serian de 6 á 700, i todos se le iban dispersando; en la hacienda de Matalapa lo insultaron sus soldados. Los que marcharon por San Jacinto aseguran que serian en número de 250 a 300; i en esto pararon los 4500 hombres que traian, porque aunque todos los prisioneros dicen que eran 5000, yo les calculè el número que antes he indicado.

Acompaño en copia à US. el parte que he recibido del Mayor Jeneral Sr. D. Ignacio Garcia Granados, advirtiendo que tanto este Jefe como todos los oficiales que recomiendo, se batieron con el mayor denuedo en la accion de la Arada del dia 2, i a pesar de todas las privaciones, tanto de la tropa como de ellos, marcharon sin descanso en la persecucion del enemigo.

No recomiendo à ninguno de los jefes, oficiales i tropa que se hallaron en el combate, porque todos son dignos de la consideracion del Gobierno, pues han peleado con el mayor denuedo, i aunque muchos se distinguieron, los demas cumplieron con su deber. Seria no acabar, citar los hechos heroicos de cada uno.

Sirvase US. poner lo espuesto en el conocimiento del Supremo Gobierno i aceptar mi distinguido aprecio i consideracion.

Dios guarde à US. muchos años.

Rafael Carrera.

(*Gaceta de Guatemala, 12 de Febrero.*)

IMPRENTA DE LA REPUBLICA.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.